



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
 B° Jdca.  
 13 MAR. 2019  
 PUERTO MONTT,



13 MAR 2019  
 D. J. J. J.  
 DESTINO REF: DAE  
 APRUEBA CONVENIO 6% FNDR  
 ACTIVIDADES DE COMUNIDAD  
 ACTIVA 2019  
 08 MAR. 2019  
 0501  
 RES. EX. N°

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Cultura celebrado con fecha 01-MAR 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.125/2018 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por monto de M\$756.033 e Instituciones Privadas por M\$3.420.151, y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta N°197 de fecha 30.01.2018, de este Gobierno Regional, que aprueba Instructivo para el Fondo de actividades de comunidad activa a financiar con cargo al 6% del FNDR para el año 2018; La Resolución Exenta N°0173, de fecha 21/01/2019, de este Gobierno Regional, que crea subasignaciones presupuestarias; El Certificado Nro.158/26.07.2018, del Consejo Regional de Los Lagos, por medio del cual se aprueba la Subvención para el desarrollo de las actividades de comunidad activa; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 1.600/2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

**RESUELVO:**

48. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Comunidad Activa celebrado con fecha 01 MAR 2019 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE** y cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Montt, a 01-MAR 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, RUT 69.210.500-1 representado por Don(a) **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, chileno (a), C.I. 13.823.854-7, ambos domiciliados en **PEDRO MONTT 249**, de la comuna de **PURRANQUE** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo Fondo de Actividades de Comunidad Activa, aprobado mediante Resolución Exenta N°196 de fecha 30.01.2018:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la actividad de comunidad activa denominada:

**"MUJERES CON ALAS. TALLERES DE AUTOCUIDADO Y DESARROLLO PERSONAL Y LABORAL PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA COMUNA DE PURRANQUE."** la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 17 celebrada el día 12/09/2018, según consta en Certificado Nro. 203/13.09.2018, se aprobó la subvención para el desarrollo de actividades de comunidad activa, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

**PRIMERO:** El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos), para la ejecución del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentará la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

**TERCERO:** La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

**CUARTO:** La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

**QUINTO:** El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

**SEXTO:** La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

**SEPTIMO:** La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero de la Institución, junto con todos los respaldos de gastos y ejecución que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en un próximo Concurso FNDP 6%.

**OCTAVO:** El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

**NOVENO:** La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

**DECIMO:** Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe. La personería de don Harry Jürgensen Caesar, consta en el Decreto Supremo de Interior Nro. 420, de fecha 11/03/2018, y la del representante de la entidad beneficiaria consta en DECRETO ALCALDICIO N° 3662 de fecha 06/12/2016 de la MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

34. TRANSFÉRASE al MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE la suma de \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos), de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.

35. IMPÚTESE el gasto correspondiente al Subt. 24, Item- Asign. 03100, Fondo 3, Subasign. 004 del Presupuesto FNDP-TRADICIONAL de la Región de Los Lagos, año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HARRY JÜRGENSEN CAESAR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

V° B°  
Asesor  
Jurídico  
DPIR

PCC/JAB/EGB/SAD/agd

Distribución:

- Entidad Beneficiaria
- Departamento de Inversión Complementaria
- Depto. Finanzas
- Archivo Oficina Partes GORE

En Puerto Montt, a **01 MAR 2019**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE, RUT 69.210.500-1 representado por Don(a) **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, chileno (a), C.I. 13.823.854-7; ambos domiciliados en PEDRO MONTT 249, de la comuna de PURRANQUE indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo Fondo de Actividades Comunidad Activa, aprobado mediante Resolución Exenta N° 196 de fecha 30.01.2018:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la **Actividad de Comunidad Activa** denominada:

**"MUJERES CON ALAS: TALLERES DE AUTOCUIDADO Y DESARROLLO PERSONAL Y LABORAL PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA COMUNA DE PURRANQUE."** la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.2.1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 17 celebrada el día 12/09/2018, según consta en Certificado Nro. 203/13.09.2018, se aprobó la subvención para el desarrollo de Actividades Comunidad Activa, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

**PRIMERO:** El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **\$ 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos)**, para la ejecución del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

**TERCERO:** La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previa a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

**CUARTO:** La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

**QUINTO:** El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

**SEXTO:** La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

**SEPTIMO:** La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero de la Institución, junto con todos los respaldos de gastos y ejecución que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en un próximo Concurso FNDR 6%.

**OCTAVO:** El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

**NOVENO:** La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

**DECIMO:** Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería de don Harry Jürgensen Caesar, consta en el Decreto Supremo de Interior Nro. 420, de fecha 11/03/2018, y la del representante de la entidad beneficiaria consta en **DECRETO ALCALDÍCIO N°3662** de fecha 06/12/2016 de la MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.





I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE  
 OFICINA DE PARTES

INGRESO		VU*
N°	13 MAR 2019	
DESTINO:		

**FONDO DE COMUNIDAD ACTIVA  
 POSTULACIÓN ID 4661**

Número	4661 / Comunidad Activa
Fecha de Ingreso	26-03-2018 14:10:57
Fecha de Envío	26-04-2018 16:58:53
Ingresado Por	17.125.359-4 / Ignacio nicolas Hohmann Toledo
Fecha de Impresión	01-02-2019 17:02:14

**TÍTULO DEL PROYECTO**

MUJERES CON ALAS. TALLERES DE AUTOCUIDADO Y DESARROLLO PERSONAL Y LABORAL PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA COMUNA DE PURRANQUE.

**DEL PROYECTO**

SEPTIEMBRE

**INSTITUCIÓN**

RUT	69.210.500-1
Razón Social o Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
Dirección	PEDRO MONTT 249
Comuna	PURRANQUE
Teléfono	642351142
Correo Electrónico	jefasdehogarpurranque@gmail.com
Tipo Cuenta Bancaria	Cuenta Corriente
Número de Cuenta	81809003876
Banco	BANCOESTADO
Decreto de Vigencia	DECRETO ALCALDICIO 3862
Entidad Certificadora	MUNICIPIO
Fecha Certificado Vigencia	06-12-2016

**REPRESENTANTE LEGAL**

RUT: 13.823.854-7  
 Nombre: HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO  
 Dirección: PEDRO MONTT 249  
 Comuna: PURRANQUE  
 Ciudad o Localidad: PURRANQUE  
 Teléfono Fijo: 64-2351142  
 Teléfono Móvil: 944657944  
 Correo Electrónico: HECTORBARRIA.ANGULO@PURRANQUE.CL

**TESORERO**

RUT: 07.826.564-7  
 Nombre: MIGUEL OMAR RODRIGUEZ ROSAS  
 Dirección: PEDRO MONTT 249  
 Comuna: PURRANQUE  
 Ciudad o Localidad: PURRANQUE  
 Teléfono Fijo: 64-2351166  
 Teléfono Móvil: 988053268  
 Correo Electrónico: MIGUEL.RODRIGUEZ@PURRANQUE.CL

**COORDINADOR**

RUT: 15.107.152-K  
 Nombre: MIGUEL ANGEL ARREDONDO ORELLANA  
 Fecha de Nacimiento: 06/02/1983  
 Actividad Laboral: PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA  
 Dirección: PEDRO MONTT 249  
 Comuna: PURRANQUE  
 Ciudad o Localidad: PURRANQUE  
 Teléfono Fijo: 64-2351114  
 Teléfono Móvil: 997421911  
 Correo Electrónico: DIRECTOR.DIDECO@PURRANQUE.CL

**UBICACIÓN Y COBERTURA**

Provincia: OSORNO  
 Comuna: PURRANQUE

Número de beneficiarios directos: 120

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is stylized and appears to be 'KW'. The stamp is partially obscured by the signature.

CUENTA DEL FENÓMENO CULTURAL AÚN PRESENTE QUE DESCONOCE LA CONTRIBUCIÓN DE LA MUJER DE COMUNAS RURALES EN LA ECONOMÍA FAMILIAR. NO SE CONSIDERA PARTE DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA A LA MUJERES QUE DESARROLLAN LABORES COMO LA SIEMBRA Y LA RECOLECCIÓN, EL CUIDADO DEL CAMPO, DE LOS ANIMALES Y LAS AVES. TODO AQUELLO ES CONSIDERADO LABORES DEL HOGAR Y NO TAREAS GENERADORAS DE INGRESO. EL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR, QUE ES UN CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, TIENE POR OBJETIVOS PROMOVER LA INSERCIÓN Y MANTENIMIENTO LABORAL DE LAS MUJERES Y MEJORAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE AQUELLAS QUE DESARROLLEN EMPRENDIMIENTOS PARA HACERLOS SUSTENTABLES. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE EL 25% DE LOS HOGARES PURRANQUINOS TIENEN JEFATURA DE HOGAR FEMENINA Y EL 83% DE ESOS HOGARES CORRESPONDEN A LOS QUINTILES I Y II DE VULNERABILIDAD. ES POR ELLO QUE ESTE MUNICIPIO HA DECIDIDO PRESENTAR ESTE PROYECTO CON ENFOQUE DE GÉNERO, PARA POTENCIAR HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS ENTRE LAS MUJERES QUE LES PERMITAN AVANZAR HACIA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, QUE ES UN IMPORTANTE FACTOR DE PROTECCIÓN Y AUTOCUIDADO DE LA MUJER, YA QUE LE PERMITE VALORIZARSE, RECONOCER SUS POTENCIALIDADES Y GENERAR INGRESOS QUE APOYEN SU JEFATURA DE HOGAR O FAVOREZCAN EL RECONOCIMIENTO Y VALORIZACIÓN COMO SEGUNDA PERCEPTORA.

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

EL PROYECTO QUE PRESENTA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE AL FONDO 2% COMUNIDAD ACTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS SE DESARROLLARÁ ENTRE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 EN LA CASA DE LA FAMILIA, ESPACIO DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE LAS MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA COMUNA. LA PRIMERA PARTE DEL PROYECTO CONTEMPLA DURANTE SEPTIEMBRE, LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE VALORIZACIÓN PERSONAL Y DE AUTONOMÍA ECONÓMICA A CARGO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO. LA SEGUNDA PARTE DEL PROYECTO CONTEMPLADA PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y HASTA EL 14 DE DICIEMBRE LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE PATCHWORD Y LENCERÍA DE BAÑO. PARA ESTA ETAPA DEL PROYECTO, LA MUNICIPALIDAD SOLICITA EL APOYO DEL GOBIERNO REGIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS MONITORAS QUE GUIARÁN LOS APRENDIZAJES DE OFICIO, LOS MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS. FINALMENTE COMO TERCERA ETAPA, EL PROYECTO CONTEMPLA UNA EXPOSICIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO, PARA LO CUAL SE REQUIEREN DE DIPLOMAS DE PARTICIPACIÓN PARA TODAS LAS MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL PROYECTO, CHAPITAS PARA CADA UNA DE ELLAS, TAZONES PARA LAS MUJERES DESTACADAS. IGUALMENTE PARA QUE DIFUNDA AL EJECUTANTE Y A QUIEN FINANCIA EL PROYECTO, SE REQUIERE FINANCIAMIENTO PARA LA COMPRA DE UN PENDÓN ROLLER.

### SUSTENTABILIDAD DE LA INICIATIVA

LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO ESTÁ DADA POR LA ENTREGA DE LAS HERRAMIENTAS PARA GENERAR HABILIDADES ENTRE LAS MUJERES JEFAS DE HOGAR QUE LES PERMITA COMPRENDER QUE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA ES UN ELEMENTO DE PROTECCIÓN Y AUTOCUIDADO, POR LO QUE ESTE PROYECTO ES UNA INICIATIVA QUE TENDRÁ ECO EN LAS MUJERES DE PURRANQUE QUE LIDERAN SUS HOGARES, YA QUE CONTEMPLA NO SÓLO HABILIDADES PARA EL OFICIO, SINO TAMBIÉN MÓDULOS DE VALORIZACIÓN PERSONAL Y DE GESTIÓN DE NEGOCIOS. TODO ESTE CONJUNTO DE PROPUESTAS UNIDAS EN ESTE PROYECTO PERMITIRÁN QUE CADA MUJER PARTICIPANTE PUEDA TENER LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA UN EMPRENDIMIENTO SUSTENTABLE.

